



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO
RADICADO N° 544054003001-2004-00271-00

DTE.: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT 830.089.530-6
DDO.: DELFIN DUARTE URIBE CC 13.269.344

Los Patios, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 108 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente el extremo pasivo dentro de la presente acción a intervenir en ella; así las cosas, procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM para que represente al demandado **DELFIN DUARTE URIBE CC 13.269.344**, a la Doctora **ELIANA KARINA CRISTANCHO PÉREZ**; cuya dirección de correo electrónico es: elianacr24@hotmail.com, para que represente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien.

Se deja constancia que la parte ejecutante en el presente expediente, no realiza manifestación alguna o impulso al proceso desde el día 03 de febrero de 2020..

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 21-07-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

HyBc



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2015-00455-00

DTE: FINANCIERA AMERICA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
FINAMERICA S.A. hoy BANCO COMPARTIR S.A. NIT 860.025.971-5
DDO: JOSE LEON MEDINA CC 8.311.230 y MARTHA UBIELE GUISAO OCHOA
CC 60.305.868

Los Patios, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se advierte que los curadores designados mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020, no dieron respuesta a dicha designación; por lo que así las cosas se designara nuevo curador e igualmente por secretaría se remitirá el link de visualización del presente proceso, para los efectos legales que considere pertinentes.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado se desprende, que es necesario relevarlos (a) y en su lugar, se procede a Designar al Doctor **CARLOS RAMÓN ECHEVERRÍA CARRILLO**; cuya dirección de correo electrónico es: carlosecheverria3@gmail.com. y a la Doctora **JUDITH FERNANDA CRUZ CALLEJAS**; cuya dirección de correo electrónico es: fernandacruzcallejas@hotmail.com como curadores ad litem de los demandados **JOSE LEON MEDINA CC 8.311.230 y MARTHA UBIELE GUISAO OCHOA CC 60.305.868**. Se deja constancia que la parte ejecutante, no realiza impulso procesal o manifestación algún desde el día 15 de febrero de 2019.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 21-07-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

PERTENENCIA
RADICADO N° 544054003001-2016-00087-00

DTE: FLORINDA JIMENEZ DE VARGAS, ARTURO VARGAS JIMENEZ, NELLY VARGAS y ANA ISABEL VARGAS JIMENEZ
DDO: COMUNIDAD DE PADRES BENEDICTINOS DEL ROSAL y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Los Patios, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se advierte que el curador designado mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, no dio respuesta a dicha designación; por lo que así las cosas se designara nuevo curador e igualmente por secretaria se remitirá el link de visualización del presente proceso, para los efectos legales que considere pertinentes.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado se desprende, que es necesario relevarlo (a) y en su lugar, se procede a Designar al Doctor **NESTOR PACHECO RODRIGUEZ**, con CC **13803774**, cuya dirección de correo electrónico es: **milenapacheco981@hotmail.com**, como curador ad litem de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, De igual forma se deja constancia, que la parte ejecutante no demuestra interés en el impulso del proceso, desde el 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, fecha esta en la que hizo el ultimo pronunciamiento.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 21-07-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO

RADICADO N° 544054003001-2016-00093-00

DTE: LUIS PICON PEREZ CC8 4.041.671

DDO: JAIRO BUSTOS LAGOS CC 19.066.907.

Los Patios, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se advierte que el curador designado mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2019, no dio respuesta a dicha designación; por lo que así las cosas se designara nuevo curador e igualmente por secretaría se remitirá el link de visualización del presente proceso, para los efectos legales que considere pertinentes.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado se desprende, que es necesario relevarlo (a) y en su lugar, se procede a Designar al Doctor **CARLOS RAMÓN ECHEVERRÍA CARRILLO**; cuya dirección de correo electrónico es: carlosecheverria3@gmail.com, como curador ad litem del demandado **JAIRO BUSTOS LAGOS**.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 21-07-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2016-00192-00

DTE: RENACER FINANCIERO S.A.S. NIT 901.061.732-2
DDO: JULIO CESAR GARCIA COTE CC 88.288.648.

Los Patios, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se advierte que el curador designado mediante auto de fecha 26 de agosto de 2019, no dio respuesta a dicha designación; por lo que así las cosas se designara nuevo curador e igualmente por secretaría se remitirá el link de visualización del presente proceso, para los efectos legales que considere pertinentes.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado se desprende, que es necesario relevarlo (a) y en su lugar, se procede a Designar al Doctor **CARLOS RAMÓN ECHEVERRÍA CARRILLO**; cuya dirección de correo electrónico es: carlosecheverria37@gmail.com.. como curador ad litem del demandado **JULIO CESAR GARCIA COTE**.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 21-07-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO
RADICADO N° 544054003001-2016-00374-00

DTE.: BANCO DE BOGOTA NIT 800.002.964-4
DDO.: FRANCY PARRA GARCIA CC 60.421.752

Los Patios, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 108 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente el extremo pasivo dentro de la presente acción a intervenir en ella; así las cosas, procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM para que represente al demandado **FRANCY PARRA GARCIA CC 60.421.752**, a la Doctora **ELIANA KARINA CRISTANCHO PÉREZ**; cuya dirección de correo electrónico es: elianacr24@hotmail.com, para que represente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien.

Se deja constancia que la parte ejecutante en el presente expediente, no realiza manifestación alguna o impulso al proceso desde el día 11 de febrero de 2020.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 21-07-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

HyBc



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2016-00825-00

DTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
DDO: MARÍA NUBIA FERNANDEZ FUENTES CC27.681.739

Los Patios, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se advierte que el curador designado mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021, no dio respuesta a dicha designación; por lo que así las cosas se designara nuevo curador e igualmente por secretaría se remitirá el link de visualización del presente proceso, para los efectos legales que considere pertinentes.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado se desprende, que es necesario relevarlo (a) y en su lugar, se procede a Designar al Doctor **CARLOS RAMÓN ECHEVERRÍA CARRILLO**; cuya dirección de correo electrónico es: carlosecheverria37@gmail.com, como curador ad litem del demandado **MARÍA NUBIA FERNANDEZ FUENTES CC27.681.739**. Se deja constancia que la parte ejecutante, no realiza impulso procesal o manifestación algún desde el día 08 de noviembre de 2019.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 21-07-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2017-00423-00

DTE: ESTER CARVAJAL DE RIVERA CC 28.066.369
DDO: NANCY GUTIERREZ GARCIA CC 1.093.740.805

Los Patios, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se advierte que el curador designado mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020, no dio respuesta a dicha designación; por lo que así las cosas se designara nuevo curador e igualmente por secretaría se remitirá el link de visualización del presente proceso, para los efectos legales que considere pertinentes.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado se desprende, que es necesario relevarlo (a) y en su lugar, se procede a Designar al Doctor **CARLOS RAMÓN ECHEVERRÍA CARRILLO**; cuya dirección de correo electrónico es: carlosecheverria3@gmail.com, como curador ad litem del demandado **NANCY GUTIERREZ GARCIA**.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 21-07-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2017-00520-00

DTE.: BANCO DAVIVIENDA
DDO.: MICHAEL FERNANDO REINA CUELLAR CC 13.276.909

Los Patios, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

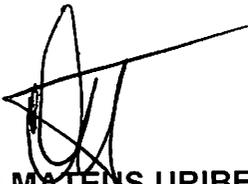
Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 108 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente el extremo pasivo dentro de la presente acción a intervenir en ella; así las cosas, procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM para que represente al demandado **MICHAEL FERNANDO REINA CUELLAR CC 13.276.909**, a la Doctora **JUDITH FERNANDA CRUZ CALLEJAS**; cuya dirección de correo electrónico es: fernandacruzcallejas@hotmail.com., para que represente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 21-07-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

HyBc



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO

RADICADO N° 544054003001-2017-00587-00

DTE.: FOTRANORTE NIT 800166120-0

DDO.: JULIO ENRIQUE LUQUEZ MONTERO CC 77.025.640

Los Patios, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 108 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente el extremo pasivo dentro de la presente acción a intervenir en ella; así las cosas, procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM para que represente al demandado **JULIO ENRIQUE LUQUEZ MONTERO CC 77.025.640**, a la Doctora **JUDITH FERNANDA CRUZ CALLEJAS**; cuya dirección de correo electrónico es: fernandacruzcallejas@hotmail.com., para que represente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien.

Se deja constancia que la parte ejecutante en el presente expediente, no realiza manifestación alguna o impulso al proceso desde el día 10 de junio de 2019.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 21-07-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

HyBc



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2017-00664-00

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COOMULFONCE NIT
900.123.215-1

DDO: OSCAR ENRIQUE MONTAGUT ARIAS CC 88.207.395

Los Patios, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se advierte que el curador designado mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020, no dio respuesta a dicha designación; por lo que así las cosas se designara nuevo curador e igualmente por secretaría se remitirá el link de visualización del presente proceso, para los efectos legales que considere pertinentes.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado se desprende, que es necesario relevarlo (a) y en su lugar, se procede a Designar al Doctor **CARLOS RAMÓN ECHEVERRÍA CARRILLO**; cuya dirección de correo electrónico es: carlosecheverria3@gmail.com, como curador ad litem del demandado **OSCAR ENRIQUE MONTAGUT ARIAS CC 88.207.395**

Se deja constancia que la parte ejecutante, no realiza impulso procesal o manifestación algún desde el día 13 de septiembre de 2019.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 21-07-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Demanda: Ejecutiva Hipotecaria.

Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00210-00.

Dte: JUAN CARLOS ALARCÓN GUERRERO C.C. 88.198.308

Ddo: ELDA ARGUELLO VILLAMIZAR C.C. 60.377.244 y KAREN JOHANNA CASTILLA ARGUELLO C.C. 1.093.771.297

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno
(2021).

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **JUAN CARLOS ALARCÓN GUERRERO** contra **ELDA ARGUELLO VILLAMIZAR** y **KAREN JOHANNA CASTILLA ARGUELLO**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y por reunir la demanda los requisitos exigidos por los artículos 84 y ss y 468 del C. G. del P; se procederá a librar mandamiento de pago;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **ELDA ARGUELLO VILLAMIZAR** y **KAREN JOHANNA CASTILLA ARGUELLO**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **JUAN CARLOS ALARCÓN GUERRERO**, la siguiente suma de dinero:

- **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1'500.000,00)**, como saldo de capital de la obligación contenida en la escritura pública número 02128 del 14 de febrero de 2015 de la Notaría Séptima del Circulo de Cúcuta N.S., anexa.
- Más la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 1'277.365,00)** por concepto de intereses de mora, desde el 01 de febrero de 2018, hasta la fecha de presentación de la demanda, es decir, hasta el 28 de abril de 2021.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo hipotecario mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez (10) días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria según la escritura pública número 02128 del 14 de febrero de 2015 de la Notaría Séptima del Circulo de Cúcuta N.S., identificado con Matricula inmobiliaria número 260-189638, ubicado la **CALLE 16B SUR # 9 – 25 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ESPERANZA de este municipio**; en tal sentido, ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta para inscribir la medida cautelar decretada y una vez se allegue dicha inscripción, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, comisionese al señor ALCALDE

MUNICIPAL de esta localidad, conforme lo preceptúa el artículo 38 del C. G. del P. modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, para lo cual, librese despacho comisorio, con todos los insertos del caso; con facultades para designar secuestre, a quien se le fijan honorarios provisionales en la suma de \$ 200.000, los cuales no deberán ser incrementados sin autorización de este despacho.

QUINTO: Téngase a la doctora **DIGNORA QUINTERO LOZANO**, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

SEXTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

C.G.P.

Demanda: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2021-00211-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 19 DE JULIO DE 2.021

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO** contra **LUIS FERNANDO PÁEZ CARRASCAL** y **MAYRA ALEJANDRA OSPINA VILLAMIZAR**, para resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado ejecutante; por ser viable y precedente a ello se accede; en consecuencia se:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del C. G. del P.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones respectivas de la salida del presente proceso.

TERCERO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 21-07-2021

Secretario